

Referencia:	2019/00008215Y
Asunto:	Suministro de Merchandising
Interesado:	
Representante:	

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA
Nº Expte: 2019/00008215Y
Ref.: MJN/jec

De conformidad con la Providencia del Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura de fecha 29 de octubre de 2019, referente a la propuesta de penalizar a la empresa Promociónate, en los términos recogidos en la cláusula 11 punto 2 del PCAP y adjudicar el lote número tres (3) del contrato de Suministro de Merchandising.

Primero. - En relación con el expediente de contratación del suministro de Merchandising, y atendido el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en sesiones de fecha 23 de septiembre de 2019 y 24 de octubre de 2019, que dice en su segundo punto de acuerdos;

2.- *“La Mesa Propone penalizar a la empresa Promociónate en los términos recogidos en la cláusula 11 punto 2 del PCAP”.*

2.- *“Elevar al órgano de contratación la adjudicación del lote nº 3 a favor de la empresa Tegalpa S.L.”*

De conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según las competencias que me confiere la legislación de régimen local, el órgano competente es la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura

RESUELVO:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de penalizar a la empresa Promociónate en los términos recogidos en la cláusula 11 punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. – Requerir a la empresa CHÁVEZ MIRANDA, ROSA MARÍA (PROMOCIÓNATE) con CIF 33892702V, el importe de 219,28 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, del Lote nº 3, en concepto de penalidad de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, que podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Patronato de

Turismo de Fuerteventura en Bankia S.A. identificada con el código IBAN ES73 2038 7224 1764 0000 5072. Si la notificación de la presente Resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior, si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato día hábil siguiente.

TERCERO. - Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicar a favor de la empresa Tegalpa el lote nº tres (3) del contrato de Suministro de Merchandising por importe de 4.663 € excluido el IGIC,

CUARTO.- Requerir a la citada empresa para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y de conformidad con la cláusula 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos:

- a) Certificado Rolece
- b) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.
- c) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.
- d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.
- e) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Poderes bastanteados por los servicios jurídicos del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura.

Si el adjudicatario no está obligado a presentar algunos de los certificados citados anteriormente se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal, en el que se expongan los motivos que le eximen de dicha presentación.

QUINTO. - De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Consejo del Patronato de Turismo en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Patronato de Turismo.